



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Surtido como se encuentra el trámite dispuesto en auto de fecha 30 de junio de 2023, que antecede, y habiendo transcurrido ya el término de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, frente al requerimiento para el cumplimiento del fallo de tutela proferido por este despacho el 24 de mayo de 2023, dentro del proceso radicado 2023-00181-00,, allegándose respuesta únicamente por parte de la accionada ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., sin que en ella se tenga prueba que demuestre el cabal cumplimiento de la orden enunciada a favor de GLADYS CUELLAR SANCHEZ identificada con CC. 36.181.807, actuando en causa propia y a nombre de la señora JOBA SANCHEZ DE CUELLAR, identificada con C.C 26.573.348, la cual debe ser acatada por la NUEVA EPS, se dispone, entonces, adelantar el trámite Incidental por Desacato contemplado en el citado Decreto, y por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tramitar como incidente la anterior solicitud de sanción por Desacato a fallo de tutela, presentada por la señora GLADYS CUELLAR SANCHEZ, actuando en causa propia y a nombre de la señora JOBA SANCHEZ DE CUELLAR, de la cual se ordena correr traslado al señor GELMAN RODRIGUEZ, en calidad de Representante legal y Vicepresidente Jurídico de la accionada PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS; al señor ALVARO HERNAN VELEZ MILLÁN en calidad de Presidente de la misma y Superior jerárquico; al señor ZAMIR ALONSO BERMEO GARCIA, en calidad de Gerente General del accionado ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. y; la señora YOHANA RODRIGUEZ PERDOMO en calidad de Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA CAMILA, a quienes les asiste la responsabilidad de acatar la orden de amparo constitucional reclamada, por el termino de tres (3) días para que se manifiesten al respecto, enviándoseles copia del citado libelo.

SEGUNDO: La notificación de este auto deberá hacerse en forma directa a las funcionarias implicadas, ya sea al correo electrónico personal institucional, privado o de forma presencial y, mediante el envío físico de las notificaciones.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2023-00251-01
JGT